



Radicación relacionada: 1-2020-015470

CTCP  
Bogota D.C, 25 de septiembre de 2020

CRISTIAN RODRIGUEZ MEDINA  
cristianrodriguez@legal-colombia.com; lizcardo94@gmail.com; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0648 Desistimiento

Saludo:

Haciendo uso del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política y en los artículos 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), usted presentó vía correo electrónico la siguiente consulta:

“...concepto sobre viabilidad o no de designación de revisor fiscal para la empresa USOCELLO (Asamblea de Marzo de 2020)...”

Dicha solicitud fue sometida a estudio por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, determinando que la misma se encontraba incompleta, y para ello, se solicitó vía correo electrónico, información adicional el día 15 de agosto de 2020.

Al no recibir respuesta de su parte, damos por entendido que Usted ha desistido de su consulta.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

**Jesús María Peña Bermúdez**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:  
Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT